



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 3694

Día: 26

Mes: OCTUBRE

Año: 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 1730 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico, o su equivalente a 800 horas en el Nivel Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria, y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, perpetua que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarentas (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución N° 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dictar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) en educación básica primaria, y mil doscientas (1200) en básica secundaria y media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 incorporó en el calendario académico de los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación de aprendizaje promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 3694 Día: 26 Mes: OCTUBRE Año: 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones” es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto N° 1075 del 2015, establece el Día De La Excelencia educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, toda vez que decreta:

“Artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) y Día E de la familia según la fecha que establezca el MEN.

Para los Docentes y Directivos Docentes Oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que debe realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo en lo previsto en el Decreto N° 1075 de 2015.

Por ello, y para todos los efectos, el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo”.

Artículo 2.3.8.3.2. Sesión de trabajo durante el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y personal Administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

La sesión será presidida por el Rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3, del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario académico para el año lectivo 2018, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial y privado, en los niveles de preescolar, básica y media perteneciente al Municipio de Ciénaga Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus Niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollaran un calendario académico para el año lectivo 2018, que iniciará para la parte plana el día 29 de enero de 2018 y terminara el día 27 de enero de 2019, en las instituciones educativas parte alta iniciara el 15 de enero de 2018 y terminara el 13 de enero de 2019, tendrán cuarenta (40) semanas de trabajo académico con sus estudiantes distribuidas así:



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 3694 Día: 26 Mes: OCTUBRE Año: 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

Periodos	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2018 PARTE PLANA			
	DESDE		HASTA	DURACIÓN
1°	FEBRERO	5	ABRIL 22	10 SEMANAS
2°	ABRIL	23	JULIO 1	10 SEMANAS
3°	JULIO	16	SEPTIEMBRE 23	10 SEMANAS
4°	SEPTIEMBRE	24	DICIEMBRE 9	10 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS				40 SEMANAS

Periodos	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2018 PARTE ALTA			
	DESDE		HASTA	DURACIÓN
1°	ENERO	22	ABRIL 8	10 SEMANAS
2°	ABRIL	9	JUNIO 17	10 SEMANAS
3°	JUNIO	25	SEPTIEMBRE 2	10 SEMANAS
4°	SEPTIEMBRE	3	NOVIEMBRE 18	10 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS				40 SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familias o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, en la que se de cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarentas (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes el Rector del establecimiento educativo fijara el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de cada asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

PARÁGRAFO TERCER: Los establecimientos educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que le permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarentas (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes o el cumplimiento de lo contemplado en el artículo 22 de la Resolución 1730 de 2004 relacionado con el mínimo de horas.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según decreto 1850 del 2002, copilado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas estatales dedican cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 3694 Día: 26 Mes: OCTUBRE Año: 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral que para el año 2018 de adelantar así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2018 PARTE PLANA					
DESDE		HASTA		DURACIÓN	
ENERO	29	FEBRERO	4	1 SEMANA	
JULIO	2	JULIO	8	1 SEMANA	
OCTUBRE	8	OCTUBRE	14	1 SEMANA	
DICIEMBRE	10	DICIEMBRE	21	2 SEMANAS	
TOTAL SEMANAS				5 SEMANAS	

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2018 PARTE ALTA					
DESDE		HASTA		DURACIÓN	
ENERO	15	ENERO	21	1 SEMANA	
JUNIO	18	JUNIO	24	1 SEMANA	
OCTUBRE	8	OCTUBRE	14	1 SEMANA	
NOVIEMBRE	19	NOVIEMBRE	30	2 SEMANAS	
TOTAL SEMANAS				5 SEMANAS	

PARÁGRAFO: Los Rectores de las Instituciones Educativas presentarán para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan producto de estas jornadas deberán registrarse en Actas y tomarse como insumo durante el proceso de Autoevaluación Institucional y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable de responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo y deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE PLANA 2018					
DESDE		HASTA		DURACIÓN	
ENERO	15	ENERO	21	1 SEMANA	
MARZO	26	ABRIL	1	1 SEMANA	
JULIO	2	JULIO	15	2 SEMANAS	
OCTUBRE	8	OCTUBRE	14	1 SEMANA	
DICIEMBRE	10	ENERO	27 DE 2019	7 SEMANAS	
TOTAL SEMANAS				12 SEMANAS	



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION N° 3694 Día: 26 Mes: OCTUBRE Año: 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE ALTA 2018				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	15	ENERO	21	1 SEMANA
MARZO	26	ABRIL	1	1 SEMANA
JUNIO	18	JUNIO	24	1 SEMANA
OCTUBRE	8	OCTUBRE	14	1 SEMANA
NOVIEMBRE	19	ENERO	13 DE 2019	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				12 SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto N° 1075 el 26 de mayo 2015, los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARTE PLANA 2018				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
MARZO	26	ABRIL	1	1 SEMANAS
JULIO	9	JULIO	15	1 SEMANAS
DICIEMBRE	22	ENERO	27 DE 2019	5 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				7 SEMANAS

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARTE ALTA 2018				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
MARZO	26	ABRIL	1	1 SEMANAS
DICIEMBRE	1	ENERO	13 DE 2019	6 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				7 SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Antes del 26 de enero del 2018, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2018, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo del 2015, que los Consejos Directivos o Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión de cese de actividades académicas.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de

CIENAGA



Territorio de lo Posible 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 3694 Día: 26 Mes: OCTUBRE Año: 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

las actividades pedagogicas ordinarias. Por tanto, no se podrá programar semanas especificas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigencia se establecera desde la Secretaría de Educación Municipal, con los respectivos Directores de Nucleos y el area de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veitiseis (26) días del mes de octubre del dosmil diecisiete (2017)


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal



Aprobado: Luis Andrés Ospina Daza – Secretario de Educación Municipal

Revisado: Ricardo Guerrero Charris – P.U Jurídica

Proyecto: Eduardo Navarro Cuello- Coordinador de Calidad Educativa


